

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras del programa municipal de “Ayudas extraordinarias a la hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020”**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de “Ayudas extraordinarias a las empresas del sector de la hostelería de Vitoria-Gasteiz, año 2020”. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas extraordinarias a las empresas del sector de la hostelería de Vitoria-Gasteiz afectadas por la publicación del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es proteger y dar soporte económico al sector hostelero del término municipal de Vitoria-Gasteiz a través de la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a las empresas del sector de la hostelería, que han visto cómo sus actividades han sido suspendidas como consecuencia de la publicación del Decreto 38/2020 del Lehendakari en el que se determina el cierre total para el servicio a las personas de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, con excepción de los comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad hostelera en un local de negocio situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores. No será necesario que las personas o entidades solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

2. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa a fecha 25 de octubre de 2020 (plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 10 millones de euros).

3. No hallarse vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

4. La empresa deberá estar dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:

671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676. Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

969.1 Salas de baile y discotecas.

Quedan expresamente excluidas aquellas empresas cuya actividad principal sea el reparto de comida a domicilio, el servicio de comida para llevar o la provisión de comidas preparadas para eventos.

Este requisito se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5. Las empresas deberán estar dadas de alta en los epígrafes de IAE especificados en el punto anterior a fecha de 25 de octubre de 2020 y mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día en el que cesen los efectos del decreto que contempla el cierre de establecimientos hosteleros.

En el caso de que se decretara una nueva obligación legal de cierre de los establecimientos hosteleros en el plazo mencionado en el párrafo que antecede, el periodo mínimo se constreñirá al tiempo que medie entre la apertura del establecimiento y el nuevo cierre.

Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

7. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

8. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

9. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Base 4. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación total presupuestaria para la acción especificada en las presentes bases será de 500.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará un importe de 600,00 euros por cada local en el que la empresa solicitante realice la actividad económica subvencionable, financiándose este importe con cargo a la partida 2020/0823.4331.489.00 de la vigente ordenación presupuestaria.

Se comprobará de oficio el número de locales en los que la empresa realiza la actividad subvencionable según lo recogido en la base 3.

A los efectos previstos en estas bases, se entiende por local la unidad independiente de negocio en la que se realice la actividad hostelera subvencionable.

Base 5. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

– El primero se iniciará el día siguiente de la publicación en BOTHA y finalizará el 18 de diciembre de 2020. (Tramo 1).

– En el caso de no haberse agotado la partida presupuestaria, se comunicará esta circunstancia a través de la Web municipal para que las empresas interesadas que no hayan obtenido esta subvención puedan presentar una solicitud de subvención desde el 14 de enero hasta el 1 de marzo. (Tramo 2). Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

La empresa deberá realizar una única solicitud independientemente del número de locales en los que realice su actividad. Sólo se tramitará un único expediente de ayuda por empresa.

Las empresas interesadas deberán presentar las solicitudes (según modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I) presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) sita en San Martín (Pintor Teodoro Dublang s/n) sin cita previa o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org> y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud se enviara por correo postal, se debe enviar un correo electrónico con el resguardo de este envío a la siguiente dirección electrónica: comercio@vitoria-gasteiz.org.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Base 6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia simple por orden de registro de entrada (día, mes, hora y minutos) de la documentación completa y hasta el límite presupuestario señalado en la base 4.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria, y en función del crédito dispuesto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local sin perjuicio, de su delegación en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 7. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Base 8. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago tras la aprobación de la resolución de concesión correspondiente a cada período de solicitud de ayudas explicitado en la base 5. Todo ello sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de inspección y comprobación que pudieran tener lugar.

Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de la misma, el interesado no formula su renuncia expresa a la subvención.

Base 9. Justificación de la subvención

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. En todo caso, cualquier documentación justificativa que eventualmente se les exija a las personas beneficiarias por el órgano instructor de este procedimiento, se remitirá a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Base 10. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
4. Reanudar su actividad empresarial una vez acordado el levantamiento de las medidas de limitación de la actividad hostelera decretada en el marco del estado de alarma y permanecer de alta en la actividad, manteniéndose dentro de alguno de los colectivos beneficiarios señalados en el artículo 3.4 durante un periodo mínimo de cuatro meses seguidos desde dicha reanudación de la actividad.
5. En el caso de que se decretara una nueva obligación legal de cierre de los establecimientos hosteleros en el plazo mencionado en el párrafo que antecede, el periodo mínimo se constreñirá al tiempo que medie entre la apertura del establecimiento y el nuevo cierre.
6. Justificar la subvención en los términos establecidos en la base 9.

Base 11. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de subvención.

Base 12. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Impreso de solicitud y declaración responsable: anexo I debidamente cumplimentado y firmado por persona con poderes para ello.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como su situación respecto a IAE.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado Código de Cuenta de Cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 13. Subsanación de deficiencias

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación indicada en el punto anterior competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación de la solicitud (fecha-hora-minuto) la del registro de entrada de la documentación que subsane la misma.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud.

Base 14. Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la Legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Base 15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la artículos 59 a 69 de la LGS y artículos 28 a 41 de la Ordenanza municipal de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006).

Base 16. Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total y parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes normas.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Base 17. Normativa aplicable

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2019, BOTHA número 174, de 23 de diciembre de 2019, en tanto no se opongan a lo establecido en la LGS, RLGS, la Ordenanza municipal de Subvenciones (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006) y las bases generales de la convocatoria.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 2020

*El Técnico de Administración General del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I: Solicitud de ayuda y declaración responsable

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/03/81/90381.pdf>